

San Andrés, Isla 20/04/2026  
No. 17202600705 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señora  
**ELENA CECILIA GUTIERREZ ACOSTA**  
Propietario / Armador de la motonave “EVENTOS SUNRISE”  
Sin Dirección  
San Andrés

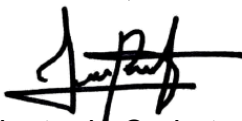
**Asunto:** Comunicación Averiguación Preliminar – Procedimiento Administrativo No. 17022026018.

Con toda atención, me dirijo a usted en su calidad de propietaria de la nave “EVENTOS SUNRISE” identificada con matrícula CP-07-1834, con el fin de comunicarle que, a través del Auto de fecha 25 de marzo de 2026, esta Capitanía de Puerto resolvió iniciar Averiguaciones Preliminares por presunta Violación a Normas de Marina Mercante, en relación con los hechos acontecidos el día 03 de mayo de 2025.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1° de la mencionado Auto, para su conocimiento y fines pertinentes

Por consiguiente, la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (05) días hábiles y permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el enlace de **comunicaciones**, de la Dirección General Marítima.

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**  
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica  
Capitanía de Puerto de San Andrés

Anexo Auto en tres (03) folios

**Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07**

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

Identificador kmZh rm0W b9cl qo0/ qUZZ giL IC4=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente



# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés 25 de marzo de 2026

## “POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA AVERIGUACIONES PRELIMINARES POR PRESUNTA INFRACCIÓN O VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE”

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984 en concordancia con el Decreto 5057 de 2009,

### CONSIDERANDO

Que mediante información obtenida a través del documento con radicado No. 172025100648 del 05 de mayo de 2025, por medio del cual el señor TKESP VILLAMIL ROA JOSE MANUEL, Comandante de la Unidad de Reacción Rápida, dio a conocer a esta Capitanía de Puerto, los hechos acontecidos el 03 de mayo de 2025 con la motonave "EVENTOS SUNRISE" identificado con matrícula CP-07-1834, en el cual dispuso:

*“(...) Siendo las 1023R del día tres (03) de Mayo del dos mil veinticinco (2025), se efectúa controles de patrullaje y control marítimo, realizados por parte del Cuerpo de Guardacostas de San Andrés Islas y Providencia y la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima. La URR BP-739 de la Armada de Colombia al mando del Señor Teniente de Corbeta ZAPATA PRIETO MIGUEL ANGEL, efectúa maniobra de zarpe en la bahía de San Andrés, para realizar controles de patrullaje y control.*

• *A las 1023R se recibe el reporte por parte de la torre de control a cerca de una M/N realizando tránsito por la bahía interna sin autorización de zarpe, por lo que nos ordenan buscarla e inspeccionarla. A las 1110R encontramos la M/N "EVENTOS SUNRISE" de CP.07-1834 en coordenadas específicas 12°33'314" N - 081°42'126" W. El señor CHAVEZ GUTIERREZ KEVIN con CC. 1.123.636.248 se identifica como capitán de la embarcación.*

• *Se interroga al capitán a cerca de la actividad que realiza y hacia donde se dirige, lo cual manifiesta que se encontraba en tour bahía. Se le pregunta si tiene autorizado zarpe y nos responde que NO*

• *Se le informa que se le realizara una infracción por zarpar sin autorización. Se procede a realizar la infracción No.0025721 en coordenadas específicas 12°33'314" N - 081°42'126" W a las 1114R con las siguientes contravenciones 031 "No atender las recomendaciones que emite la capitanía de puerto expedidas mediante circulares, avisos, ordenes verbales y demás medios de comunicación" debido a*

*que el señor no atiende la recomendaciones dadas por la capitanía de puerto con las horas establecidas para la navegación en la bahía interna, 036 "navegar sin zarpe cuando este se requiera". Por no tener autorización de zarpe por la capitanía de puerto en su trayecto en la bahía en la isla de San Andrés. (...)" (cursiva fuera de texto)*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante conforme el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324/84, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el numeral 5 del artículo 5º ibídem establece como función de la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades relacionadas con la seguridad de la vida humana en el mar, la búsqueda y el salvamento marítimos.

Que en el artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, se establece las funciones de la Capitanías de Puerto de Colombia, entre ellas investigar y fallar de acuerdo con su competencia las infracciones a la normatividad marítima que regula la actividad marítima y la marina mercante de Colombia.

Que el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece la figura jurídica de las Averiguaciones Preliminares para establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a los hechos ocurridos y respecto a las personas que estén involucradas.

En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Averiguaciones preliminares con relación a los hechos ocurridos el día 27 de enero del 2025, con la motonave "EVENTOS SUNRISE" identificado con matrícula CP-07-1834, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las siguientes:

1. Acta de Protesta con Radicado No. 172025100648 del 05 de mayo de 2025.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento depende de la validez de la firma electrónica. Identificador: PKpi 9WVV XRaS 7eGZ PAP+ ST9i OFI=

2. Reporte de Infracción No. 0025721.

3. Copia del Certificado de Matrícula la Motonave provisional, en el cual obra como propietario/armador ELENA CECILIA GUTIERREZ ACOSTA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **CHAVEZ GUTIERREZ KEVIN** identificado con cédula de ciudadanía 1.123.636.248 y a la señora **ELENA CECILIA GUTIERREZ ACOSTA**, en calidad de capitán y propietaria respectivamente de la motona nave "EVENTOS SUNRISE" identificado con matrícula CP-07-1834, de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** En general practicar todas las pruebas y diligencias que el despacho considere pertinentes y conducentes para lograr el total esclarecimiento de los hechos afin de identificar del mérito de continuar con la actuación administrativa, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de esta Capitanía de Puerto, líbrense los oficios correspondientes.

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Teniente de Navío **ARTEAGA CABRERA JORGE LUIS**  
Capitán de Puerto de San Andrés (E)

**DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES ISLAS**

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Se Notifica personalmente de la presente providencia a:  
\_\_\_\_\_

En La Ciudad de: \_\_\_\_\_

Impuestos de los recursos de Ley, manifiesta: \_\_\_\_\_

Contra este acto procede recurso Si \_\_\_\_\_ ó NO \_\_\_\_\_

El Notificado: \_\_\_\_\_

C.C, N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ T. P \_\_\_\_\_

El Notificador: \_\_\_\_\_

Autoriza que los documentos, correspondencia, actos administrativos y demás emanados por esta Autoridad Marítima sean notificados vía correo electrónico Sí \_\_\_ No \_\_\_